



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-NO. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112618

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el que se delegan en el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, las facultades para ejecutar pagos de acuerdo a los Programas y Presupuestos Aprobados.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS FACULTADES PARA EJECUTAR PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 18 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Finanzas, la representación de la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas atribuciones que expresamente no sean delegables y deban ser ejercidas por dicho titular.

Que los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, prevén que el Secretario de Finanzas podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo escrito, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, especificando las facultades que delega, el término de la vigencia y el nombre del servidor público a quien se delegan.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en su fracción I inciso i), establece que le compete al Secretario de Finanzas ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

Que resulta conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas, las facultades para ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, a efectos de que los gastos realizados por estos conceptos se efectúen con la agilidad y oportunidad que exige el correcto cumplimiento de los programas, objetivos y metas encomendadas a la Secretaría de Finanzas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en el Lic. Juan Adolfo Lugo Ruiz, en su carácter de Titular de la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de la siguiente facultad:

Ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

Segundo.- La ejecución de los pagos que se lleven a cabo en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalen en los dispositivos legales que en los puntos considerativos se mencionaron, así como en los demás que regulen la situación en particular.

Tercero.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo tendrá una vigencia del 25 de junio del 2012 al 24 de junio del 2013 y se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Finanzas.



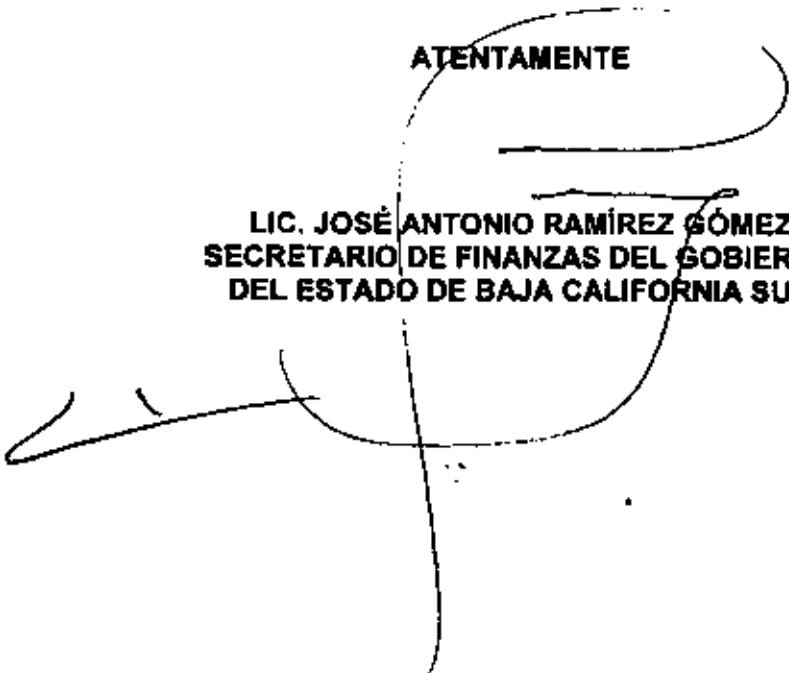
Cuarto.- El Subsecretario de Finanzas deberá rendir un informe semestral al Secretario de Finanzas, sobre la ejecución de los pagos operados al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 25 de junio del 2012, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de mayo del dos mil doce.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro